



Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer

Distr. general
27 de julio de 2020
Español
Original: inglés
Español, francés, inglés y ruso
únicamente

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer

Lista de cuestiones y preguntas relativa al noveno informe periódico de la Federación de Rusia

Legislación

1. De conformidad con las obligaciones contraídas por el Estado parte en virtud de los artículos 1 y 2 de la Convención y en consonancia con la meta 5.1 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, que tiene por objeto poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas en todo el mundo, y dada la continua ausencia en su legislación de una definición completa de la discriminación contra la mujer, que incluye la discriminación directa e indirecta en los ámbitos privado y público y las formas interseccionales de discriminación, sírvanse explicar por qué el Estado parte considera que “no es necesario promulgar disposiciones adicionales dentro del marco legislativo federal para prohibir la discriminación” (párrs. 3 a 6)¹. Sírvanse proporcionar información sobre si el Estado parte está asignando los recursos humanos, técnicos y financieros necesarios a la aplicación del artículo 5.62 del Código de Infracciones Administrativas y los artículos 136 y 145 del Código Penal (párrs. 4 y 5), relativos a la prohibición de la discriminación, y sobre el modo en que se supervisa y evalúa esa aplicación.

Acceso de las mujeres a la justicia

2. Sírvanse proporcionar información sobre la capacitación sistemática de los jueces, fiscales y abogados sobre los derechos de la mujer, así como sobre los casos judiciales relativos a la discriminación contra la mujer, incluidos aquellos en que en los trámites judiciales se haya aplicado directamente la Convención o se haya hecho referencia directa a ella. Sírvanse también proporcionar información sobre la recopilación de estadísticas desglosadas por sexo por parte de la Oficina del Comisionado de los Derechos Humanos de la Federación de Rusia y los resultados de las denuncias recibidas en 2017 y 2018 (párr. 15). Sírvanse indicar cuántas mujeres

* Aprobada por el grupo de trabajo anterior al período de sesiones el 17 de julio de 2020.

¹ Salvo indicación contraria, los números de párrafo se refieren al noveno informe periódico del Estado parte.



se han beneficiado de la labor jurídica de los 243 centros de asistencia jurídica y cómo se integran los derechos de la mujer en el proyecto educativo “Escuela de Activistas de los Derechos Humanos” y la presentación nacional en el marco del proyecto educativo “Derechos Humanos” (párrs. 17 y 19).

Mecanismos nacionales para el adelanto de la mujer

3. Recordando su carta de seguimiento de fecha 17 de diciembre de 2018, el Comité solicita al Estado parte que lo informe sobre las nuevas medidas adoptadas para asegurar la presupuestación que responda a las cuestiones de género en la estrategia nacional de adelanto de la mujer para el período 2017-2022 y sobre si la estrategia puede aplicarse en virtud de todas las políticas y programas a todos los niveles para abordar diversos aspectos de la vida de la mujer. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas adoptadas para aprobar la ley de igualdad de género de plena conformidad con la Convención. Sírvanse informar también sobre los resultados de mitad de período de la estrategia nacional para la mujer para el período 2017-2022, en particular con respecto a la participación de la mujer en la educación y la ciencia (párr. 40), en la vida política y pública (párr. 87) y en el mercado laboral (párr. 118), así como en relación con la prevención del desfavorecimiento social de las mujeres y la violencia contra ellas (párr. 61), la alfabetización y las aptitudes digitales de las mujeres (párr. 118), y estadísticas desglosadas por sexo (párr. 204).

4. El Comité observa que la reacreditación del Comisionado de los Derechos Humanos de la Federación de Rusia con la categoría A por la Alianza Global de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos se ha aplazado debido a la crisis causada por la enfermedad por coronavirus (COVID-19). Sírvanse describir los esfuerzos realizados para aplicar las recomendaciones formuladas por el Subcomité de Acreditación de la Alianza Global para instituir un enfoque claro, transparente y participativo para la selección de los miembros y para ampliar el mandato del Comisionado a fin de incluir la capacidad de ocuparse de las violaciones de los derechos humanos resultantes de los actos y omisiones de particulares y entidades.

Sociedad civil y organizaciones no gubernamentales

5. Sírvanse proporcionar información sobre el número de organizaciones dedicadas a los derechos de la mujer que se considera que actúan como agentes extranjeros y sobre las que se han cerrado desde 2015.

Medidas especiales de carácter temporal

6. El Comité observa las dificultades que enfrenta el Estado parte para adoptar por ley medidas especiales de carácter temporal (párr. 39 y [CEDAW/C/RUS/8](#), párr. 140). Sírvanse proporcionar información sobre las medidas adoptadas y los esfuerzos realizados para familiarizar a todos los funcionarios del Estado y a las instancias normativas pertinentes con el concepto de las medidas especiales de carácter temporal para lograr la igualdad *de facto* o sustantiva entre las mujeres y los hombres, como se recomendó en las anteriores observaciones finales del Comité ([CEDAW/C/RUS/CO/8](#), párr. 18). Sírvanse también proporcionar información sobre las medidas positivas adoptadas para hacer frente a las dificultades específicas que enfrentan los grupos de mujeres más desfavorecidos.

Estereotipos y prácticas nocivas

7. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas adoptadas para establecer una estrategia integral para eliminar los estereotipos y las actitudes patriarcales en relación con el papel de la mujer y el hombre en la familia y en la sociedad. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas adoptadas para alentar a los medios de

comunicación a crear un mecanismo de autorregulación para abordar las representaciones degradantes de la mujer.

Violencia de género contra la mujer

8. El Comité recuerda su carta de seguimiento de fecha 17 de diciembre de 2018, en la que solicitaba al Estado parte que proporcionara información sobre otras medidas adoptadas para revisar el Código Penal enmendado, que despenalizó la agresión sin agravantes, y promulgar una legislación completa para prevenir y combatir la violencia contra la mujer, incluida la violencia doméstica, introducir el enjuiciamiento de oficio de la violencia doméstica y sexual y garantizar que se enjuicie y sancione adecuadamente a quienes la cometen. El Comité toma nota de la creación por el Presidente del Consejo de la Federación de un grupo de trabajo interdepartamental en julio de 2019 a fin de elaborar legislación para prevenir la violencia doméstica (párr. 47). Sírvanse proporcionar información actualizada sobre las medidas adoptadas para tipificar como delito la agresión sin agravantes contra las mujeres y las niñas y para introducir el enjuiciamiento de oficio de la violencia doméstica y sexual. Sírvanse aclarar si en la legislación penal se define la falta de consentimiento como un elemento de los delitos de violencia sexual. Sírvanse proporcionar información sobre el número de casos de violencia contra las mujeres y las niñas, incluida la violencia sexual, denunciados y enjuiciados, y el tipo de sanciones impuestas, desglosadas por sexo, edad, nacionalidad y relación entre la víctima y el autor. Sírvanse indicar el número de casos de violencia contra la mujer que un juez de paz se negó a oír en virtud del artículo 319 del Código de Procedimiento Penal. Sírvanse proporcionar información sobre los protocolos en vigor para que los trabajadores de la salud presten asistencia a las mujeres víctimas de la violencia y denuncien los incidentes a la policía. Sírvanse describir las medidas adoptadas para adoptar una ley con miras a prevenir y hacer frente a la violencia por razón de género.

9. Sírvanse explicar las medidas adoptadas por el Estado parte para brindar capacitación obligatoria a jueces, fiscales, agentes de policía y otros funcionarios encargados de hacer cumplir la ley con respecto a la aplicación de las disposiciones del derecho penal relativas a la violencia de género contra la mujer y los procedimientos de investigación con perspectiva de género. Sírvanse proporcionar información sobre la aplicación de circunstancias atenuantes en los casos en que se condena a mujeres por asesinato en defensa propia en casos de violencia doméstica.

Violencia de género y prácticas nocivas contra la mujer en la región del Cáucaso septentrional

10. Sírvanse proporcionar información, desglosada por sexo, edad, nacionalidad y relación entre la víctima y el autor, sobre el número de casos de violencia de género contra la mujer en la región del Cáucaso septentrional que fueron denunciados y enjuiciados y el tipo de sanciones que se impusieron. Como recomendó el Comité, sírvanse describir las medidas adoptadas para realizar investigaciones sobre el alcance de las prácticas nocivas contra la mujer en la región del Cáucaso septentrional; adoptar procedimientos normalizados para la policía; y capacitar a los profesionales del derecho, a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y al personal médico para abordar el matrimonio infantil y forzado, el secuestro de mujeres y niñas, los delitos denominados de honor, la mutilación genital femenina y la poligamia. Sírvanse aclarar si la mutilación genital femenina está prohibida en la región del Cáucaso septentrional.

Trata y explotación de la prostitución

11. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas adoptadas para adoptar un plan de acción nacional para combatir la trata de personas y establecer un órgano de coordinación encargado de su aplicación. Tomando nota de los datos proporcionados en los párrafos 68 y 73, sírvanse proporcionar dichos datos desglosados por sexo, origen étnico y edad de las víctimas. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas adoptadas para derogar el artículo 6.11 del Código de Infracciones Administrativas y para vigilar la violencia contra las mujeres que ejercen la prostitución, incluso por parte de la policía. Sírvanse también proporcionar información sobre los programas de rehabilitación o reintegración destinados a las mujeres y niñas que son víctimas de la trata y la explotación sexual, incluidos los programas vinculados a refugios y centros de crisis, y las medidas para reducir la demanda de prostitución.

Participación en la vida política y pública

12. En relación con el párrafo 84, sírvanse proporcionar información detallada sobre las medidas de sensibilización destinadas a políticos, líderes comunitarios y periodistas para aumentar la participación de las mujeres en la vida política y pública, desglosadas por tipo de público destinatario, número y sexo de los participantes, y lugar. El Comité toma nota de la información facilitada en el párrafo 88 sobre el número de mujeres en el Gobierno; sírvanse describir también las medidas adoptadas para aumentar la participación de las mujeres, como el establecimiento de cuotas reglamentarias o la adopción de medidas especiales de carácter temporal. En relación con el cuadro 4 del anexo, sírvanse proporcionar información sobre las medidas adoptadas para aumentar el número de mujeres en cargos legislativos y ejecutivos de autoridad a nivel municipal y datos al respecto correspondientes a los tres últimos años. Sírvanse informar también sobre el acceso de las mujeres a la financiación de las campañas. Sírvanse explicar la disparidad que conlleva el hecho de que las mujeres representen el 32 % del cuerpo diplomático pero solo el 12,7 % de los diplomáticos de las misiones al extranjero, y proporcionar información sobre las medidas adoptadas para contratar a más mujeres en el Ministerio de Relaciones Exteriores (párr. 94).

Las mujeres y la paz y la seguridad

13. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas adoptadas para promover la plena inclusión y participación de las mujeres en las negociaciones de paz y en la prevención, gestión y solución de conflictos, en particular con respecto a la obligación extraterritorial de los Estados partes, como recomendó anteriormente el Comité (CEDAW/C/RUS/CO/8, párr. 30).

Educación

14. Sírvanse explicar detalladamente cómo abordan los programas de estudios obligatorios de la enseñanza primaria y secundaria la salud y los derechos sexuales y reproductivos teniendo en cuenta las cuestiones de género y de forma adaptada a la edad (párr. 116). Sírvanse detallar las medidas adoptadas para revisar los programas y libros de texto de las escuelas para eliminar los estereotipos negativos sobre las mujeres y las niñas.

Empleo

15. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas adoptadas para sensibilizar a los empleadores de los sectores público y privado sobre la prohibición de la discriminación contra la mujer en el empleo. Sírvanse indicar las medidas

adoptadas para promover el reparto equitativo de las responsabilidades familiares y domésticas entre mujeres y hombres, por ejemplo mediante la introducción de la licencia de paternidad obligatoria y remunerada de conformidad con el artículo 11 de la Convención y con el Convenio sobre los Trabajadores con Responsabilidades Familiares, 1981 (núm. 156), de la Organización Internacional del Trabajo. Sírvanse explicar los motivos por los que se mantienen las excepciones enumeradas en el párrafo 125 como puestos en que hay restricciones para las mujeres y proporcionar información sobre la participación de las mujeres y las organizaciones de los derechos de la mujer en la revisión de la lista de puestos sujetos a restricciones (párr. 127). Sírvanse aclarar el significado del párrafo 126, que parece sugerir que el empleador tiene derecho a emplear a mujeres sin restricciones cuando se creen condiciones de trabajo seguras, en lugar del derecho de las mujeres a estar empleadas en condiciones de trabajo seguras sin restricciones. Teniendo en cuenta que el artículo 132 del Código Penal sobre la agresión sexual (párr. 128) no trata la discriminación y el acoso sexual en el lugar de trabajo, sírvanse proporcionar información sobre las medidas adoptadas para aprobar una ley en ese sentido, como se recomendó anteriormente (CEDAW/C/RUS/CO/8, párr. 34 c)). Sírvanse aportar información sobre las medidas adoptadas para aumentar el número de mujeres que se incorporan a los ámbitos de empleo formal y no tradicional, contribuyendo así a eliminar la segregación ocupacional y las diferencias salariales entre mujeres y hombres (párr. 130), realizar una evaluación de género de la política familiar e incluir el principio de la igualdad de género en la política social nacional (CEDAW/C/RUS/CO/8, párr. 34 d) y e)).

Salud

16. Sírvanse proporcionar información sobre los obstáculos que limitan el acceso de las mujeres a servicios de aborto sin riesgo (CEDAW/C/RUS/CO/8, párr. 36 a)) y sobre las medidas para aumentar la disponibilidad, accesibilidad y asequibilidad de los métodos anticonceptivos modernos (párr. 137), en particular para las mujeres y niñas con discapacidad. Sírvanse informar al Comité sobre el número de mujeres que consumen estupefacientes y el de las que han utilizado el programa de terapia de sustitución al que se hace referencia en el párrafo 141, y sírvanse aclarar por qué en el objetivo de reducir los daños, que el programa persigue, no se incluye el tratamiento de la adicción. Sírvanse proporcionar datos, desglosados por edad y región, sobre la tasa de VIH/sida entre las mujeres en los últimos tres años.

Mujeres del medio rural

17. Sírvanse proporcionar datos correspondientes a los tres últimos años sobre el nivel de pobreza entre las mujeres del medio rural, su acceso a la vivienda, el agua y el saneamiento, y el número y el porcentaje de mujeres que son jefas de explotaciones agrícolas, que forman parte de las autoridades locales y que trabajan en la educación, la atención de la salud y los servicios sociales. Sírvanse proporcionar información sobre la participación de las mujeres de zonas rurales en los procesos decisorios a nivel comunitario y las medidas adoptadas para estudiar el impacto de la estrategia económica y social de desarrollo rural en los derechos humanos de la mujer, como recomendó el Comité (CEDAW/C/RUS/CO/8, párr. 38). Sírvanse también proporcionar información sobre el número de quejas de mujeres del medio rural recibidas durante las visitas de los departamentos de investigación y del Comisionado de Derechos Humanos de la Federación de Rusia, el tipo de violaciones de derechos denunciadas y la reparación que se obtuvo (párr. 175).

Grupos de mujeres desfavorecidas

18. Sírvanse proporcionar información, correspondiente a los tres últimos años, sobre el número de mujeres indígenas que forman parte de órganos decisorios en los planos local, regional y federal. Sírvanse explicar cómo garantizan la Ley Federal núm. 49-FZ, de 2001, y el proyecto de ley federal presentado al Gobierno en 2018 (párr. 177) que las mujeres indígenas tengan acceso pleno y sin restricciones a sus tierras y recursos tradicionales.

19. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas adoptadas para abordar, en la legislación, las políticas y los programas relacionados con la igualdad de género, las formas interseccionales de discriminación que enfrentan las mujeres con discapacidad, incluida información sobre las medidas para garantizar el derecho al consentimiento libre e informado con respecto a todas las intervenciones y los tratamientos médicos. Sírvanse describir las medidas adoptadas para proteger a las mujeres lesbianas, bisexuales y transexuales de la discriminación y la violencia, entre otras cosas con respecto a la capacitación que se imparte a la policía y los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, inclusive en la región del Cáucaso septentrional. Sírvanse proporcionar información sobre el número de mujeres detenidas en la región del Cáucaso septentrional a causa de su orientación sexual, identidad de género o expresión de género.

20. Sírvanse proporcionar información correspondiente a los tres últimos años sobre el número de migrantes indocumentadas en régimen de detención administrativa, el período medio de detención y el número de estas mujeres que se han beneficiado de políticas de integración y medidas de reunificación familiar.

Cambio climático y reducción del riesgo de desastres

21. Sírvanse describir las medidas adoptadas para asegurar que en las políticas y los programas nacionales en materia de cambio climático se incluyan las perspectivas de género con arreglo a la recomendación general núm. 37 (2018) del Comité, sobre las dimensiones de género de la reducción del riesgo de desastres en el contexto del cambio climático.

Matrimonio y relaciones familiares

22. A la luz de las recomendaciones anteriores del Comité sobre el matrimonio y las relaciones familiares (CEDAW/C/RUS/CO/8, párr. 46), sírvanse proporcionar información sobre las medidas adoptadas para revisar la definición de bienes conyugales para incluir los derechos de pensión y los futuros ingresos, proteger por ley los derechos económicos de la mujer en las uniones *de facto* y eliminar por ley el concepto de propiedad del padre sobre los hijos en la región del Cáucaso septentrional. Sírvanse aclarar cómo protege los derechos económicos de la mujer la reducción de la multa por retraso en el pago de la pensión alimenticia (párr. 189).

Efectos de la pandemia en los derechos de la mujer y la igualdad de género

23. Sírvanse indicar las medidas aplicadas por el Estado parte en el contexto de la pandemia de COVID-19 para corregir las desigualdades de larga data entre mujeres y hombres situando a las mujeres en el centro de la recuperación como estrategia de diversificación económica; atender las necesidades y defender los derechos de las mujeres y las niñas, incluidas las pertenecientes a grupos desfavorecidos y marginados y las mujeres en situaciones de conflicto u otras situaciones humanitarias; y garantizar que las medidas de confinamiento, ya sea parcial o total, y los planes de recuperación posteriores a la crisis no releguen a las mujeres y las niñas a papeles estereotipados asignados a cada género. Sírvanse indicar las medidas adoptadas para

garantizar que todas las actividades de respuesta a la crisis de la COVID-19 y de recuperación posterior: a) aborden y estén orientadas a prevenir eficazmente la violencia de género contra las mujeres y las niñas; b) garanticen que las mujeres y las niñas tengan una participación equitativa en la vida política y pública, la adopción de decisiones, el empoderamiento económico y la prestación de servicios; y c) estén orientadas a velar por que las mujeres y las niñas se beneficien por igual de las medidas de estímulo, incluido el apoyo financiero para las funciones de cuidado no remuneradas, que tienen por objeto mitigar los efectos socioeconómicos de la pandemia. Sírvanse explicar cómo está garantizando el Estado parte que las medidas adoptadas para contener la pandemia de COVID-19, como las restricciones a la libertad de circulación o el distanciamiento físico, no limiten el acceso de las mujeres y las niñas, incluidas las de grupos desfavorecidos y marginados, a la justicia, los refugios, la educación, el empleo y la atención sanitaria, incluidos los servicios de salud sexual y reproductiva. Sírvanse también proporcionar información sobre las medidas adoptadas para proteger la vida y la salud de las trabajadoras sanitarias, que son mayoría en el sector de la salud.
